

Santiago, 09 AGO 2012

**VISTOS:**

- 1) La denuncia interpuesta en contra de Telefónica Chile S.A. ("**Telefónica**"), por abuso de posición dominante;
- 2) La Minuta de Archivo de la División Investigaciones, de fecha 01 de agosto de 2012;
- 3) Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 39 y 41, inciso primero, del Decreto Ley N° 211 ("**DL 211**"); y,

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, con fecha 25 de agosto de 2011, se recibió denuncia electrónica, por parte de particular en que se imputan "*acciones abusivas de posición dominante a Telefónica CTC*", acontecidas en el contexto de la relación contractual mantenida con ésta, como proveedora mayorista de acceso Internet, desde el año 2001;
- 2) Que, entre las imputaciones de la denuncia se cuentan el no envío de información de usuarios conectados e imposibilidad de incorporar nuevos; la prohibición de vender sus servicios; la migración de usuarios; el otorgamiento de condiciones discriminatorias; y frecuentes atrasos en el pago de servicios;
- 3) Que, en razón del poder de mercado de Telefónica en el mercado mayorista (en especial, por la propiedad de sus redes fijas), se procedió a examinar si las prácticas denunciadas -en su mayoría, casos de incumplimientos contractuales-, pudieran constituirse en abusos exclusorios;
- 4) Que, la mayor parte de las conductas denunciadas, esto es, prohibición de comercialización, migración de clientes y discriminación se encuentran prescritas, a la fecha de presentación de la denuncia;
- 5) Que, respecto al no envío de información de usuarios y frecuentes atrasos en el pago de servicios, no es posible establecer, de conformidad a los antecedentes reunidos en el proceso que, aquellas imputaciones constituyan por sí mismas conductas que tenga por objeto excluir a la denunciante del mercado minorista de servicio de Internet.

**RESUELVO:**

1°.- **ARCHÍVESE** el expediente Rol N° 1963-11, sin perjuicio de remitir los antecedentes a la Subsecretaría de Telecomunicaciones, a fin de que este organismo, considerando la regulación de oferta mayorista para el servicio de *Bitstream* y otros, evalúe la factibilidad y pertinencia de adoptar medidas tendientes a evitar diferencias comerciales y operativas entre las partes en este tipo de contratos.

2°.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

ROL N° 1963-11 FNE (I)

~~PHB~~



*PHB*  
FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI  
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO